

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE
IBAGUE; EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.

17 DIC 2014

FECHA: N 156 - 2

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.238.757 de Ibagué, quien en su calidad de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 10 del 19 de Julio de 2012, del consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA, ente corporativo Público con patrimonio propio, autonomía administrativa, creado mediante ley 10 de 1981 y reestructurado por la ley 99 de 1993, por una parte; que para los efectos de este convenio se denominara **CORTOLIMA**, con Nit. 890.704.536-7, **ÁNGEL MARIA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.221.469 de Ibagué, quien en su calidad de Secretario de Hacienda, delegado por el Gobernador para ejercer la función de ordenador del gasto de funcionamiento e inversión de la Secretaría del Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, según el Decreto 2395 del 9 de julio de 2013 (Por el cual se delegan funciones de contratación y de ordenación de gastos), y **EDUARDO RODRIGUEZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.126.849 de Espinal, en su calidad de Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo, quienes actúan en nombre y representación, según el Decreto 2395 del 9 de julio de 2013 (Por el cual se delegan funciones de contratación y de ordenación de gastos), del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, identificado con el Nit. 800.113.672-7, a quien para efectos del presente convenio se denomina **EL DEPARTAMENTO**; **CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.399.386 de Chía - Cundinamarca, quien obra en nombre y representación de la **LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.- OFICIAL**, con Nit. 800.089.809-6, según Decreto 1-0776 del 19 de septiembre de 2012 y acta de posesión No. 8474 de fecha septiembre 19 de 2012 y a quien se le denomina

SAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE
IBAGUE; EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.

FECHA: N. 156

17 DIC 2014

"IBAL; hemos acordado celebrar el presente Convenio marco Interadministrativo de cooperación, con fundamento jurídico en: 1. La Constitución Política de 1991, con la que se avanzó significativamente en materia ambiental, al establecer principios y disposiciones que buscan garantizar la conservación; el manejo y uso sostenible de los recursos naturales, consagrando como deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente; la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento a la educación para el logro de tales fines. 2. La Ley 99 de 1993, señala la importancia de promover el manejo integral del medio ambiente en su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física; definiendo las responsabilidades en relación al tema ambiental para las distintas entidades territoriales e instancias de gestión ambiental. 3. El Decreto 1729 de 2002, en su Artículo 4° "Finalidades, principios y directrices de la ordenación", instituye que la ordenación de una cuenca debe tener por objeto principal "el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio, entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. 4. En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades ambientales competentes, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales. Para estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011. 5. El Decreto 1480 de 2007, en su artículo 2 prioriza a la cuenca del río Combeima, entre otras, para su ordenamiento e intervención, en razón a sus particulares condiciones de riesgo y de impacto sobre la

15

ESD

W

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE
IBAGUE; EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**

FECHA:

11 156

17 DIC 2014

población. En este sentido, en el artículo 5 se establece que las entidades territoriales con jurisdicción en las cuencas priorizadas, deberán adoptar las acciones necesarias para prevenir y mitigar los factores de riesgo asociados a las mismas. 6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias, así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A) El área correspondiente a la cuenca del río Combeima presenta escenarios críticos por la ocurrencia de fenómenos naturales como inundaciones, avalanchas, deslizamientos y represamientos, asociados al régimen hidroclimatológico, al material litológico, a las altas pendientes y a procesos de desequilibrio adicional resultado de la intervención humana. Estos fenómenos repercuten profundamente en los procesos de degradación y desequilibrio de los ecosistemas y se constituyen en uno de los mayores riesgos de pérdida para la infraestructura física y social, amenazando la captación, y suministro de agua para la ciudad de Ibagué. B) Que se proyecta ampliar el suministro de agua potable para la ciudad de Ibagué proveniente de la cuenca del río Combeima; considerando necesario iniciar la aplicación de estrategias técnico administrativas, para su manejo y conservación. Esta cuenca forma parte de la gran cuenca del río Coello, declarada en ordenación por CORTOLIMA Julio de 2006. C) La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica". Igualmente, establece principios y directrices que deben tenerse en cuenta para la ordenación de cuencas, entre los cuales se encuentran: I) La prevención y control de la degradación de la cuenca, cuando existan desequilibrios físicos o químicos y ecológicos del medio natural que pongan en peligro la integridad de la misma o cualquiera de sus recursos, especialmente el hídrico; II) prever la oferta y demanda actual y futura de los recursos naturales renovables de la misma, incluidas las acciones de conservación y recuperación del medio natural para asegurar

56

ESD

Handwritten signature

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE
IBAGUE; EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.

17 DIC 2014

FECHA:

11 1 56

su desarrollo sostenible; III) promover medidas de ahorro y uso eficiente del agua y; IV) considerar las condiciones de amenazas, vulnerabilidad y riesgos ambientales que puedan afectar el ordenamiento de la cuenca; V) Desde el punto de vista del marco legal el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de la Política Nacional para la gestión integral del recurso hídrico, razón por la cual, además de incorporarse un componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejos de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado a la ley 1523 de 2012, en materia de funciones y competencias. D) Que conforme a lo expuesto, la planificación, la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país, en los diferentes niveles definidos en la Política Nacional para la Gestión integral del Recurso Hídrico, requiere el establecimiento de instrumentos, mecanismos o instancias, conforme a los objetivos que les fueron planteados en la política. E) Que el convenio que nos ocupa, se rige por: 1.- Artículo 6 de la ley 489 de 1998. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. 2.- El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales

AS

2014

✓

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE
IBAGUE; EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.

FECHA:

11 1 5 6

17 DIC 2014

proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. F) En el plan Nacional de desarrollo 2010-2014, Capítulo VI Sostenibilidad ambiental y Prevención del Riesgo a) Gestión ambiental integrada y compartida; 1. Diagnóstico, b) Gestión integral del recurso hídrico, se determinó que "Las cuencas hidrográficas serán el instrumento fundamental para avanzar en la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio y establece en su artículo 213, el principio **SOLIDARIDAD** en la financiación de los POMCAS; retomado por Decreto 1640 de 2012; artículo 42 Financiamiento del PQMCA: Aplicación del principio de solidaridad en la financiación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas. Con base a los lineamientos legales, técnicos, administrativos, sociales y ambientales y la necesidad urgente de aunar esfuerzos interinstitucionales, económicos y financieros para la ejecución del plan de ordenamiento y manejo, con una visión a largo plazo, mínimo de 15 años, que permita garantizar, la estabilidad ambiental del territorio de la cuenca y en especial el suministro del agua potable para la ciudad, las instituciones comprometidas decidimos formalizar a través de la firma de un convenio marco interadministrativo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio Interinstitucional, de conformidad con la siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO:** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y MANEJO EN LA CUENCA DEL RÍO COMBEIMA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA INTERVENCIÓN COORDINADA, SISTEMÁTICA Y PLANIFICADA EN EL ORDENAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA; ASÍ COMO UNA ÓPTIMA Y EFICIENTE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROPIADOS POR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES QUE PERMITAN LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SE GARANTICE A FUTURO EL SUMINISTRO Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ PARA EL

56

800

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE
IBAGUE; EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.

17 DIC 2014

FECHA:

11 56 - 3

DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE DEL CONVENIO. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** el valor del presente convenio específico asciende a la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (717.000.000,00) de los cuales: EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, aporta: a) a través de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo, la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00.). b) a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00). LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.- OFICIAL, aporta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00). LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA- CORTOLIMA, aporta la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00), representados en Bienes y Servicios según certificación que hace parte del presente convenio específico. **CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente convenio específico, destinados al fondo, por cada una de las Entidades aportantes, se ejecutaran con cargo a: **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** a) la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo aporta la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00.) amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal Numero 4111 de octubre 9 del 2014, con cargo al rubro 03-3-16131-8020: Apoyo a la conservación y protección de cuencas en el Departamento del Tolima, Ley 99/93, Ley 1151/07, art 106. Del presupuesto Departamental vigencia 2014; el cual fue concedido mediante ordenanza 0030 de Diciembre 3 del 2014, autorización de vigencia futura ordinaria para ejecutar el recurso de inversión 2014, durante la vigencia 2015, aportados con carga al presente convenio. b) la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, aporta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4406 de noviembre 5 de 2014, rubro 03-3-9211-8024: Apoyo a la implementación de

56

500

Handwritten signature or initials.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. _____ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE IBAGUE; EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.

FECHA: 11 1 5 6 - 2

7 DIC 2014

seguridad alimentaria para población vulnerable, desplazada y en riesgo de desplazamiento en el Departamento del Tolima; el cual fue concedido mediante ordenanza 0031 de Diciembre 3 del 2014, autorización de vigencia futura ordinaria para ejecutar el recurso de inversión 2014, durante la vigencia 2015, aportados con carga al presente convenio. **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. "IBAL"**, aporta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000oo), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1247 de diciembre de 2014, rubro 422: Gestión Ambiental. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** el plazo de ejecución del presente convenio específico es de DOCE (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por los cooperantes. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES:** Los cooperantes se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del convenio marco que permitan desarrollar los siguientes componentes establecidos en los Documentos relacionados en la Cláusula Novena del Convenio Marco: componente 1: Reconversión Ambiental de Sistemas Productivos. Componente 2: Gestión y Mitigación del Riesgo. Componente 3: Gestión Integral del Recurso Hídrico y Manejo de Coberturas. Componente 4: Fortalecimiento Institucional y Comunitaria. Componente 5: Seguimiento y Monitoreo. **PARÁGRAFO:** CORTOLIMA se compromete a realizar en el primer trimestre, las gestiones necesarias para hacer el aporte en efectivo correspondiente a la primera fase del convenio, establecido en el presente convenio específico. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** los cooperantes desembolsaran sus aportes a la cuenta especial oficial abierta por CORTOLIMA de la siguiente manera: a) un primer desembolso equivalente al 50% del valor de cada aporte, previa suscripción del acta de inicio; b) el 50% restante del aporte en desembolsos parciales, de acuerdo al avance de ejecución del objeto convenido. **PARAGRAFO A.** los giros pertinentes se harán de conformidad de la cláusula segunda y cláusula tercera del convenio marco. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE**

56

E.S.P.

✓

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. _____ SUSCRITO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA"; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EL MUNICIPIO DE
IBAGUE; EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.

17 DIC 2014

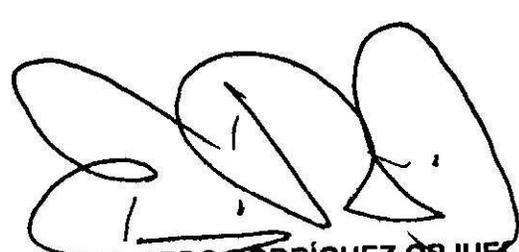
FECHA: 11 56 - 3

REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente convenio específico queda perfeccionado con la firma de los cooperantes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal definitivo por cada uno de los mismos.

Firmas representes Instituciones


JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General - CORTOLIMA


ÁNGEL MARIA GÓMEZ
Secretario de Hacienda Tolima.


EDUARDO RODRÍGUEZ ORJUELA
Secretario del Ambiente y Gestión
Del Riesgo Tolima


CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO
Gerente IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL